

## Reseña bibliográfica

Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad.  
N°22. Año 8. Diciembre 2016-Marzo 2017. Argentina. ISSN 1852-8759. pp. 101-103.

### Reflexiones en torno al resentimiento y el perdón: la criminalidad en el mundo moderno

Reseña del libro: NUSSBAUM, Martha (2016) *Anger & Forgiveness. Resentment, generosity and Justice.*

Oxford: Oxford University Press.

Por Maximiliano. E. Korstanje

Universidad de Palermo, Argentina.

Fellow en CERS- Universidad de Leeds, Reino Unido

maxikorstanje@arnet.com.ar

Martha Nussbaum, quien a estas alturas no requiere de mayor presentación, en este nuevo libro explora las dicotomías de la ira y sus diferentes formas, como también sus límites respecto a otros sentimientos como la pena o el odio. La filósofa de la Universidad de Chicago sostiene que a diferencia de la tristeza, la cual siempre sugiere una reparación, por el dolor ocasionado, la ira apunta directamente sobre la persona, sobre ese criminal que nos ha quitado lo máspreciado. Por el contrario, el odio aniquila ese otro indeseado, requiere y llama a un sentimiento de exterminio. Por otro lado, el asco puede ser tan poderoso como el odio, pero a diferencia de este último que sólo desea la muerte, invita a tomar distancia del objeto o persona. Hechas las aclaraciones pertinentes, Nussbaum define a la ira como una emoción poderosa y fructífera que nos permite llegar al entendimiento y al perdón genuino. A este proceso, la autora lo llama "*transition-anger*", el cual consiste en apartarse del dolor narcisista y construir el andamiaje para evitar que otros pasen por la misma situación.

Los capítulos introductorios son de vital importancia pues proveen un mapa conceptual del libro, detallando no sólo el contenido de las discusiones en cada capítulo, sino recordando la disposición de la ira para transformarse en generosidad. Nussbaum

intenta una reflexión profunda no sólo respecto al tema de la violación de los derechos humanos, sino a la forma en que occidente considera la criminalidad y el mal. La ira ha sido para las culturas mediterráneas un factor que consume a quien la posee, pero para los judeo-cristianos una disposición del Dios de Israel. ¿Por qué las culturas desarrollan diferentes posiciones respecto a esta emoción?

En forma elocuente, Nussbaum considera que la ira debe ser catalogada como una emoción básica que llama a otro, quien ha perpetrado el daño, lo visibiliza de forma que queda unido a mi reacción. En este sentido, se dan tres caminos posibles. El primero de ellos es la degradación de quien nos ofende (criminal), proceso por el cual el ego o la sociedad necesitan humillar al infractor para recuperar el sentido de seguridad perdida. De esa manera, aun cuando no solucionan realmente el problema, la sociedad puede considerarse segura no porque haya castigado al infractor, sino porque ha retomado el control de la situación. Huelga decir que esta es la forma imperante en el sistema penal actual. El segundo camino es la ley del talión o *pay-back*, en donde se retribuye al criminal el mismo daño generando una escalada de violencia y un aumento del resentimiento entre los deudos del criminal. El último camino, defendido por Nussbaum, es el

perdón transicional por medio del cual la tristeza que promueve la ira se sublima en justicia. Lo que sucede con la ira, a diferencia de otras emociones, es que pone al criminal en el centro de escena, lo hace visible y lo considera en forma seria. No es extraño que muchos criminales busquen en el delito una forma de llamar la atención de otros o buscar reglas que no les fueron inculcadas cuando niños, no obstante ello, las víctimas no deben transformarse en jueces, ya que no pueden ser objetivas. El camino que las víctimas deben seguir apunta a prevenir que lo mismo les suceda a otros.

En los últimos años, los psicólogos coincidieron que la ira puede ser canalizada hacia los fueros de la experiencia, dando al *self* una coordinación que le permite tomar nuevas decisiones frente a nuevos problemas. La memoria colectiva ante un trauma infligido se corresponde con la necesidad de retribución, que se cristaliza en una guía simbólica a seguir para evitar futuras pérdidas.

En el capítulo tercero, se discute lo que la autora ha bautizado como el aspecto procesual del perdón, (the procedural aspects of forgiveness). El cristianismo parece haber sido el primer proyecto religioso que no sólo ha forjado un pacto de Dios con su pueblo (algo totalmente desconocido para celtas, griegos o germanos), sino que además confiere a ese Dios sobreprotector el derecho a la ira. Los mortales, por el contrario, se limitan sólo a perdonar —para poder ser perdonados. Empero, cabe recordar, la ira de Dios no es punible, ni condenable, sino el resultado del pecado humano. Los capítulos cuarto y quinto — si se quiere, los mejor logrados— advierten sobre las fortalezas y limitaciones filosóficas que reviste la justificación de la ira. Como bien observa Nussbaum, las personas (en su narcisismo) no quieren ser castigadas y van a dar una explicación sesgada de los hechos que desvirtúa el concepto de la ley. Lo que es importante debatir, no es el rol de la justicia dentro del mundo de las emociones, sino cómo las emociones configuran al “otro” y dentro de qué límites lo ponen. Si yo exacerbo mi ira, la posición de ese otro queda subordinada a mis deseos. Empero ¿hasta qué puntos mis deseos son legales?

Las secciones restantes, capítulos 6-7-8, revisan las limitaciones de la posición estoica y el concepto de mundo medio (The Middle Realm) en donde se establece que la ira permite una reforma social hacia lo justo, pero a la vez que lo hace la persona sucumbe ante la ira. Hay razonables usos del perdón que fueron emulados no sólo por Martin Luther King sino por Nelson Mandela y otros líderes.

Este libro reseñado representa un modelo conceptual holístico tendiente a comprender la relación de la justicia con la ira y de ésta última con el perdón. Este modelo aplica desde crímenes de lesa humanidad, hasta problemas de victimización en zonas urbanas. El proyecto adquiere fuerza en este momento cuando los estados nacionales se ven envueltos en serios problemas para reducir la criminalidad dentro de sus fronteras. Nussbaum ejerce una crítica constructiva contra el centro discursivo de la racionalidad occidental y su manera de concebir el sistema penal.

Por último, pero no por eso menos importante, se observa en las últimas décadas un discurso (nacido de la literatura penal) radicalizado tendiente a pedir penas más duras para quienes infringen la ley. No obstante, más allá de la polémica que no vamos a juzgar en esta reseña, muchos aparatos burocráticos en política se sirvieron de estos reclamos genuinos para instalar políticas que de otra forma hubiesen sido rechazadas, en pos de una seguridad jurídica y una gobernanza estable (Simon, 2007). El sistema estadounidense ha hecho, advierte Jonathan Simon, del crimen una razón de Estado, y si bien ha fallado en combatirlo, puede decirse que fueron expertos en destrabar ciertas regulaciones conferidas por la democracia, en nombre de la eficacia y la seguridad. A ello se le suma el problema de que a pesar de las inversiones en cárceles y en programas de rehabilitación, los crímenes fueron en aumento en las principales ciudades estadounidenses. Ello sucede porque los Estados, como sugiere Nussbaum, han adoptado una postura derogatoria del criminal, despojándolo de toda dignidad y derechos reconduciendo la ira que despiertan sus actos hacia formas radicalizadas de poder.

Como bien critican Korstanje y Skoll, el lema que sostiene que se requieren penas más severas no es cuestionable por lo que abiertamente dice, sino por lo que esconde. Retornando a las tesis durkheimianas, los especialistas argumentan que los Estados nacionales no fallan en combatir la delincuencia, sino que apelan a marcar a los delincuentes (negándoles el derecho a trabajar una vez terminada la condena) con el fin de reforzar el valor de los bienes producidos en la sociedad de consumo, donde el perdón se ha extinguido. Lejos de lo que propone la opinión pública, los Estados no cumplen un rol pasivo ni son ineficientes respecto a la delincuencia, sino que gobiernan y aumentan su legitimidad a través de ella.

### **Bibliografía**

KORSTANJE, M. E., & SKOLL, G. (2016). "Ethical Assumptions: A Criticism against Modern Pragmatism". *International Journal of Criminology and Sociology*, 5, pp. 68-74.

SIMON, J. (2007). *Governing through crime: How the war on crime transformed American democracy and created a culture of fear*. Oxford: Oxford University Press.

Citado. KORSTANJE, Maximiliano. E. (2016) "Reflexiones en torno al resentimiento y el perdón: la criminalidad en el mundo moderno" en *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad - RELACES*, N°22. Año 8. Diciembre 2016-Marzo 2017. Córdoba. ISSN 18528759. pp. 101-103. Disponible en: <http://www.relaces.com.ar/index.php/relaces/article/view/484>.

**Plazos.** Recibido: 15/09/2016. Aceptado: 17/11/2016.